



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 071-2014-SMV/11.1

Lima, 07 de agosto de 2014

### **El Intendente General de Supervisión de Conductas**

#### **VISTOS:**

El expediente N° 2014020738 y el Informe N° 526-2014-SMV/11.1, del 05 de agosto de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el 04 de junio de 2014, Banco Financiero del Perú S.A. (en adelante, Banco Financiero) solicitó, en el marco de un Trámite Anticipado, la inscripción del Programa de Emisión de Valores denominado “Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – Banco Financiero”, hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 75 000 000,00 (Setenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que en Sesión de Directorio celebrada el 28 de enero de 2014, se aprobaron los términos y condiciones del “Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – Banco Financiero”, hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 75 000 000,00 (Setenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. Asimismo, se acordó delegar en determinados funcionarios de la empresa, las facultades necesarias para que dos cualesquiera de ellos, puedan determinar los términos y condiciones especiales del Programa y sus respectivas emisiones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Resolución SBS N° 3111-2014, del 21 de mayo de 2014, opinó favorablemente para que Banco Financiero lleve a cabo un programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda denominado “Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Financiero” hasta por un monto de US\$ 75 000 000,00 (Setenta y Cinco Millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, con una vigencia de seis (6) años;

Que, el 06 de agosto de 2014, Banco Financiero cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la SMV, con lo cual completó los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, habiéndose verificado asimismo que cumple con la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir, en el marco de un trámite anticipado, el programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – Banco Financiero”, hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 75 000 000,00 (Setenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

**Artículo 3.-** En tanto Banco Financiero del Perú S.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se podrán entender realizados en la fecha de su presentación.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

**Artículo 4.-** La inscripción y el registro al que se refiere el artículo 1 no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución deberá ser difundida en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6.-** Transcribir la presente Resolución al Banco Financiero del Perú S.A., en su calidad de emisor y agente estructurador; al Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)  
Razón:  
Fecha: 07/08/2014 04:19:29 p.m.

**César Delgado Butler**  
**Intendente General (e)**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**